



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN

JR. GREGORIO DELGADO Nº 260-TARAPOTO

RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 270 -2014-A/MPSM

Tarapoto, 10 de Abril del 2014

VISTO: el Informe Legal Nº 013 -2014-OAJ-MPSM, de fecha 23 de Enero del 2014, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica – MPSM, sobre solicitud de separación convencional de los cónyuges señores **ELOY ROJAS REATEGUI** y **DOLI RAMIREZ GONZALES**; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el inicio 6º del artículo 20º en concordancia con el artículo 43º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades, se le atribuye al Alcalde de la facultad de emitir Resoluciones de Alcaldía para aprobar y resolver asuntos de carácter administrativo con sujeción a las Leyes de la materia;

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 117-2014-A-MPSM, de fecha 07 de Febrero del 2014, se declaró la separación convencional de los recurrentes;

Que, mediante el artículo 7º de la Ley Nº 29227, que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, en concordancia con el artículo 13º de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS, se establece que transcurridos dos (2) meses de emitida la Resolución de Alcaldía que declara la separación convencional de los cónyuges, cualquiera de ellos puede solicitar la disolución del vínculo matrimonial ante el mismo Alcalde con quien ha tramitado la separación, quien emitirá la resolución respectiva;

Que, mediante el informe del visto se verifica que el (los) recurrente (s) ha (n) cumplido con el plazo establecido en el artículo 7º de la Ley Nº 29227, para solicitar la disolución del vínculo matrimonial;

En consecuencia, habiendo cumplido con lo dispuesto en la Ley Nº 29227 Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS, es momento emitir el acto resolutorio que decida el asunto; por lo tanto;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARESE LA **DISOLUCION DEL VINCULO MATRIMONIAL**, de los señores **ELOY ROJAS REATEGUI** y **DOLI RAMIREZ GONZALES**; en consecuencia. DISPONGASE la ANOTACION E INSCRIPCION de la presente Resolución en los registros correspondientes, que correrá por cuenta y costo de los recurrentes.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGUESE a la Oficina de Asesoría Jurídica, la emisión de oficios para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE la presente resolución conforme a Ley.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

WGJ/A-MPSM.T.
MVIM/OAJ/MPSM.T.
C.C.
Expediente
Interesados.
Archivo.



Municipalidad Provincial de San Martín
TARAPOTO

Walter Grindel Jiménez
ALCALDE